

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**21820** *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre fases e inicio de oficio del procedimiento de constitución forzosa de la comunidad de usuarios de la masa de agua subterránea es050msbt000055105- "La Rocina", según los artículos 56.1.a), 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.*

Las masas de aguas subterráneas ES050MSBT000055105-La Rocina, ES050MSBT000055101-Almonte y ES050MSBT000055102-Marismas se extienden respectivamente sobre una superficie de 493, 621 y 515 km<sup>2</sup> en las provincias de Huelva (las tres masas de agua subterránea) y Sevilla (solo Almonte y Marismas). Su definición geográfica e hidrogeológica se ha establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19 de enero de 2016).

A la vista de los estudios y documentos de dicho Plan y de los informes anuales de estado de los acuíferos de Doñana, complementados con los que se llevan a cabo en el marco del tercer ciclo de Planificación Hidrológica, así como los realizados expresamente para este propósito e informada la Junta de Gobierno en su reunión del 24 de julio de 2019 sin que se manifestaran opiniones en contra, este Organismo de cuenca decidió iniciar el procedimiento para aplicar las previsiones del artículo 56 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a estas tres masas de aguas subterráneas, a fin de preservar la calidad y cantidad del recurso, asegurar los derechos actuales existentes, alcanzar un buen estado de las masas de agua subterránea, y proteger y mejorar los ecosistemas asociados:

MASb ES050MSBT000055105-La Rocina, ES050MSBT000055101-Almonte y ES050MSBT000055102-Marismas: EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO.

MASb ES050MSBT000055105-La Rocina: EN RIESGO DE NO ALCANZAR EL BUEN ESTADO QUÍMICO.

Posteriormente, en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir celebrada el 16 de julio de 2020, se decidió proceder a la declaración de las masas de aguas subterráneas ES050MSBT000055105 "La Rocina", ES050MSBT000055101 "Almonte" y ES050MSBT000055102 "Marismas" como en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y también la de la masa de agua subterránea ES050MSBT000055105 "La Rocina" como en riesgo de no alcanzar el buen estado químico. Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el BOE n.º 227, de 24 de agosto de 2020.

Como consecuencia de esta declaración, se inicia de oficio el procedimiento de constitución forzosa de la comunidad de usuarios de la masa de agua subterránea ES050MSBT000055105 "La Rocina" al amparo de los artículos 56.1.a), 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y los artículos 171.5.e), 201 y 228 del Real Decreto 849/1986, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El procedimiento se tramitará bien presencialmente o mediante el uso de medios electrónicos cuando sea exigido por Ley o se manifieste voluntariamente por los interesados, poniendo el Organismo de cuenca a disposición de todos aquellos interesados los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen y sean necesarios.

A los efectos de garantizar la suficiente publicidad y transparencia del proceso dado el interés público del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en su conocimiento de todos aquellos interesados lo siguiente:

Primero.- Con el fin de hacer posible esta constitución, se procede a la publicación del censo de usuarios que de manera indiciaria se ha establecido por este Organismo de cuenca en función de la información existente en su base de datos para que el mismo pueda ser objeto de consulta pública por los titulares o sus representantes debidamente acreditados durante el plazo de tres (3) meses desde la publicación del presente anuncio.

El censo podrá ser objeto de consulta física en la sede central de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir previa acreditación mediante Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. En el caso de personas jurídicas será necesaria que la persona física que la represente acredite su identidad en los términos anteriores además de la representación por cualquier medio válido en derecho.

El censo podrá ser objeto también de consulta electrónica, en la página Web del Organismo de cuenca (<https://www.chguadalquivir.es>) para lo que será necesario que las personas físicas y jurídicas procedan previamente a su acreditación mediante certificado electrónico (incluye DNle) expedido por una Autoridad de Certificación o Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificado, según la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

En aquellos casos en que así se decida voluntariamente por los titulares de derechos o éstos correspondan a varios titulares, deberán delegar el acceso al censo y el voto en una sola persona física mediante modelo del Anexo I ("Modelo de representación") disponible en la página web de la Confederación.

Por último, y a efectos de notificaciones a través de la carpeta ciudadana cuando se hiciera necesario en los casos en que se exige por Ley las relaciones a través de medios electrónicos o se optara voluntariamente por éstos, se deberá facilitar al Organismo de cuenca una dirección de correo electrónico.

La información que se suministrará a los titulares o acreditados como representantes será la siguiente: Titular, Código de Identificación Fiscal (CIF), Número de expediente concesional, año de concesión, referencia local, tipo de expediente, usos, volumen del aprovechamiento y superficie, número de captaciones, polígono, parcela, Provincia, Municipio, masa de agua, datos de captación principal, número de votos atribuidos y dirección de correo electrónico. Para facilitar la identificación del derecho, se podrá consultar la cartografía de cada derecho mediante un visor cartográfico habilitado en la web de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Asimismo, se indicará:

- o Para el uso de riego: polígono/s-parcela/s y volumen de riego.
- o Para el uso ganadero: número de cabezas y volumen para usos ganaderos.
- o Para abastecimientos: número de habitantes y volumen del abastecimiento.
- o Para usos doméstico: volumen para uso doméstico.
- o Para usos industriales: volumen para usos industriales.
- o Para el resto de usos: volumen para el resto de usos.

En cualquier caso, y con independencia del régimen de acreditación previsto en los párrafos anteriores, siempre será posible acceder a la cartografía de los derechos existentes en toda la masa a través del enlace <https://idechg.chguadalquivir.es/nodo/MapasCHG/index.html>

El método de cálculo del n.º de votos se ha realizado según volumen de derechos al uso privativo de las aguas inscrito en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas, quedando fijado según el uso del agua de la siguiente forma:

o Riego y otros usos:

Volumen reconocido en el derecho	N.º votos
De 0 a 5.000 m3/año	1
De 5.001 a 10.000 m3/año	2
De 10.001 a 20.000 m3/año	3
De 20.001 a 30.000 m3/año	4
De 30.001 a 50.000 m3/año	5
De 50.001 a 80.000 m3/año	6
De 80.001 a 120.000 m3/año	7
De 120.001 a 160.000 m3/año	8
De 160.001 a 200.000 m3/año	9
De 200.001 a 250.000 m3/año	10
De 250.001 a 300.000 m3/año	11
De 300.001 a 350.000 m3/año	12
De 350.001 a 400.000 m3/año	13
De 400.001 a 480.000 m3/año	14
De 480.001 a 560.000 m3/año	15
De 560.001 a 640.000 m3/año	16
De 640.001 a 720.000 m3/año	17
De 720.001 a 800.000 m3/año	18
De 800.001 a 900.000 m3/año	19
De 900.001 a 1 Hm3/año	20
De 1 Hm3 en adelante	20 más un voto por cada 250.000 m3 o fracción

o Abastecimiento: cuando se trate de abastecimiento de agua a poblaciones, el volumen para el cálculo será igual a 10 veces el volumen teórico concedido.

En el caso de que las captaciones del derecho estén repartidas entre dos

masas de agua diferentes, el titular del derecho pasará a considerarse incluido en ambas con el número de captaciones que se ubiquen en cada una de ellas, siendo el volumen de agua el que efectivamente corresponda al uso de cada una de ellas.

Segundo.- En ese mismo periodo de acceso al censo y consulta, los titulares o sus representantes oportunamente acreditados, podrán realizar asimismo las alegaciones, aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes.

Las alegaciones se realizarán según modelo del Anexo II ("Modelo de alegaciones al censo para la constitución de la Comunidad de usuarios de las masas de agua subterránea") disponible en la página web de la Confederación, aportando la documentación especificada en el mismo, según los supuestos:

1.- Titularidad del derecho:

o Aparece un titular distinto al actual.

o No aparece en el censo pero es titular de algún derecho.

2.- Incidencias:

o El derecho no se encuentra en uso o ha dejado de existir.

o La cartografía de la zona regable no se corresponda o no se identifique como tal ajustada al derecho.

o Los datos del derecho no se corresponden con el aprovechamiento actual (usos, captaciones, etc.).

o Cualquier otra cuestión de la que se desee dejar constancia.

Tercero.- Una vez transcurrido el citado plazo de tres (3) meses, se procederá por el Organismo de cuenca a realizar las correcciones oportunas y al estudio de las alegaciones y posterior respuesta con el fin de proceder a continuación a la publicación del censo definitivo de votantes en la sede central de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y en la página Web del organismo de cuenca (<https://www.chguadalquivir.es>) cuya consulta se podrá realizar en los mismos términos del punto primero.

Cuarto.- En el plazo de treinta (30) días desde la publicación del censo definitivo, se podrán presentar las listas con las candidaturas a Presidente y miembros de la Comisión redactora de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que se estimen convenientes, así como un Interventor o apoderado por candidatura por todos aquellos que así lo deseen incluidos en el censo definitivo en su condición de propietarios y usuarios de la Comunidad. En cualquier caso, se estima a efectos de su eficacia, que la composición de dicha Comisión no deberá exceder en ningún caso de veinte miembros.

En el caso de que no se presentara ninguna candidatura en el plazo establecido, será el Organismo de cuenca de oficio el que determinará la composición de la Comisión redactora.

Quinto.- Una vez concluido el plazo para la recepción de candidaturas, se procederá con al menos quince (15) días de antelación por parte del Presidente de

la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Provincias en que radique el aprovechamiento y los tablones de edictos de los Ayuntamientos implicados, señalando las normas, candidaturas, el objeto, día/s y horario en que se celebrará la votación para la elección de la Comisión redactora del proyecto de Estatutos y Reglamentos de la comunidad y su Presidente. La votación se realizará bien presencialmente y/o de forma electrónica.

En el primer caso, se hará por escrito y de forma secreta mediante la presentación de papeleta disponible en el local/es que se designen, previa acreditación de la identidad del votante o su representante mediante Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente y de la titularidad de un derecho dentro de la masa en el orden establecido en el censo. El derecho a sufragio se practicará con el número de votos que se reconozcan en el censo en función de los derechos de los que sea titular cada usuario sin que se pueda distribuir el número de votos asociado a un derecho concreto a diferentes candidaturas.

Para la celebración presencial de la votación, el Organismo de cuenca designará una o varias mesas, compuestas por el/la Presidente/a y dos vocales elegidos por el Organismo de cuenca entre personal del mismo con la condición de funcionario. El/la elector/a entregará por su propia mano al/a la Presidente/a el voto. Los vocales anotarán al/a la elector/a en el censo de votantes.

Finalizadas estas operaciones, el/la Presidente/a y los dos vocales firmarán el censo utilizado en la votación.

Para todos aquellos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (comunidades de regantes, personas jurídicas o sus representantes) o aquellos que así lo deseen, será obligatorio a los efectos de identificación electrónica, poseer previamente un certificado digital para participar y ejercer el derecho al voto, mediante certificado electrónico (incluye DNle) expedido por una Autoridad de Certificación o Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificado según la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El ejercicio del derecho al sufragio se practicará igualmente durante el plazo de quince (15) días una semana antes de la que se celebre con carácter presencial con el número de votos que se reconozcan en el censo en función de los derechos de los que sea titular cada usuario, sin que se pueda distribuir el número de votos asociado a un derecho concreto a diferentes candidaturas. Cada usuario obtendrá el justificante del ejercicio de dicho derecho.

Sexto.- Finalizado el periodo de votación, la Mesa/s procederá/n a realizar de forma inmediata y sin interrupciones el escrutinio.

En primer lugar, la Mesa procederá a la lectura pública de los resultados producidos en las elecciones celebradas de forma electrónica. A continuación se celebrará el escrutinio de las elecciones presenciales que será público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos emitidos.

La Presidencia de la Mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.

El proceso de recuento se hará de la siguiente manera:

Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá y leerá las papeletas en voz alta. Los votos han de conservarse para su recuento posterior. Los votos en blanco y los votos nulos se deberán contabilizar por separado.

El/La Presidente/a mostrará cada papeleta, una vez leída, a los/las Vocales, Interventores/as y/o Apoderados/as.

Si algún candidato/a o representante de candidatura tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla para su examen ante los miembros de la Mesa.

Terminado el escrutinio, ha de comprobarse que el número de votos extraídos de la urna coincide con el de electores/as anotados/as en el censo de Votantes.

El/La Presidente/a preguntará si hay alguna protesta que hacer contra el escrutinio. Si se presenta alguna protesta o reclamación contra el escrutinio, la resolverá la Mesa por mayoría de sus miembros.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.

Las papeletas de voto se destruirán en presencia de los/las asistentes.

La Presidencia de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- El número de electores/as censados/as.
- El número de votantes.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos por cada candidatura.

Después de anunciar el resultado de las elecciones, ha de extenderse el Acta de escrutinio. El Acta de escrutinio se firmará por la Presidencia de la Mesa, los/las dos Vocales y, en su caso, los/las Interventores/as de las candidaturas.

Séptimo.- Realizado el escrutinio, se publicará el acta con el resultado de las elecciones con el sumatorio de los votos obtenido por cada candidatura de forma electrónica y presencial y proclamará y nombrará a la Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos y su Presidente en las sede central de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y en la página Web del Organismo de cuenca (<https://www.chguadalquivir.es>) para aquella lista que hubiese obtenido la mayoría de votos válidamente emitidos.

Octavo.- En el plazo máximo de dos (2) meses desde el nombramiento, el Presidente de la Comisión redactora procederá a la segunda convocatoria con las mismas formalidades que para la primera con el fin de examinar y celebrar la votación del proyecto de Estatutos y Reglamentos de la comunidad presentados

por la Comisión redactora, que será objeto de consulta física en la sede central de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y publicación en la página Web del Organismo de cuenca (<https://www.chguadalquivir.es>) previa acreditación de la identidad en los términos ya descritos. El número de votos asignados a cada usuario será el contemplado en el apartado primero de la presente resolución. La celebración de la votación se llevará a cabo en esta ocasión por la Comisión redactora con el apoyo, en su caso, del Organismo de cuenca, respetando las reglas de votación establecidas en los epígrafes quinto y sexto.

Noveno.- A continuación, se publicará el acta con el resultado de las votaciones que se hayan realizado y el mismo contenido del punto sexto, considerándose aprobados los Estatutos y Reglamentos de la comunidad cuando éstos hayan obtenido la mayoría de los votos válidamente emitidos.

Décimo.- Posteriormente, se procederá al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Provincias y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos implicados de apertura de la fase de Información Pública de los Estatutos y Reglamentos con puesta a disposición de los mismos en la página web del Organismo de cuenca (<https://www.chguadalquivir.es>) y en el local de la Comunidad si lo tuviera o, en su defecto, en la Secretaría del Ayuntamiento o Ayuntamientos implicados, durante treinta (30) días para que puedan ser examinados y se puedan presentar las reclamaciones oportunas por quienes tengan interés en ello.

Undécimo.- Terminado el plazo de exposición, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dictará, previos los informes que estime pertinentes, resolución denegatoria si no se han cumplido las formalidades exigidas o si en los Estatutos se contiene alguna norma que vaya contra la legislación vigente; en otro caso, la resolución declarará constituida la Comunidad y aprobará sus Estatutos y Ordenanzas.

En la medida en la que los documentos presentados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Quien participe en este proceso, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentando la debida solicitud dirigida al Organismo de cuenca.

Sevilla, 12 de julio de 2023.- El Presidente, Joaquín Páez Landa.

ID: A230027995-1